

CONSTANCIA: Manizales, 13 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

María Natalia García O.
Judicante.



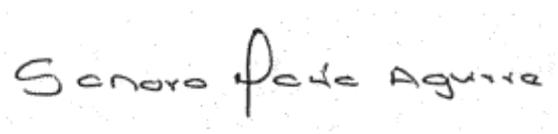
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2020 00466 00 |
| ASUNTO | INADMISIÓN DEMANDA |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por GRUPO EMPRESARIAL DINÁMICA S.A.S en contra de RICARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN DAVID CARDONA OSORIO, MARIA EUGENIA MEJIA VARGAS, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Explicará en los fundamentos fácticos de la acción, la razón por la cual pretende el cobro simultáneo de cláusula penal e intereses de mora, cuando ambas corresponden a sanciones por el pago extemporáneo.
2. Precizará lo relacionado con la fecha a partir de la cual se incumplió con el pago de los cánones de arrendamiento ya que si bien revisado el contrato debían hacerse los 5 primeros días de cada período mensual, en el hecho primero se indica que incurrió en mora desde el 15 de abril de 2020, en el siguiente hecho se cobra el causado del 15 de marzo de 2020 al 9 de abril de 2020.
3. Explicará el motivo por el cual en el hecho 26 se alude a intereses de plazo y adicionalmente, se menciona un pagaré como título base de ejecución. Indicará con exactitud respecto a qué bien mueble hace referencia en el hecho 20 del escrito de la demanda
4. Se servirá poner en conocimiento del despacho si para el momento de presentar el escrito de subsanación la parte demandada ha restituido el bien inmueble y, de ser así, indicará le fecha exacta de tal suceso.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da9059c9023a5c5a48c908c5ed65c621145db06da4c677784e1c1b3dc546e01e

Documento generado en 13/11/2020 05:38:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 138 fijado el 17 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria